

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMEN TASE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE ARQUITECTO ESTRUCTURAL

RESOLUCION No. 191

PANAMA, 11 DE ENERO DE 1984

Por medio de la cual se reglamenta las funciones correspondientes al título de:

ARQUITECTO ESTRUCTURAL
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

- 1- Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y las actividades de los Técnicos Afines, reglamentando las funciones correspondientes;
2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la INGENIERIA exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones;
3. Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para lograr el título de ARQUITECTO ESTRUCTURAL, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Arquitectura y de la Ingeniería.

RESUELVE:

A. Reglamentar, como en efecto reglamenta, la profesión de ARQUITECTO ESTRUCTURAL, como una especialización de la Ingeniería y de la Arquitectura, conforme se dispone en la presente resolución.

B. ARQUITECTO ESTRUCTURAL
Es el Profesional con amplia idoneidad, técnica, social y artística capaz de diseñar, coordinar y realizar las soluciones más adecuadas para la vivienda del hombre, sus lugares de recreo o centros de enseñanza, de trabajo y de servicios sociales, atendiendo siempre el bienestar colectivo, a la estabilidad y seguridad de las construcciones, al respeto a la personalidad y al logro de las concepciones de utilidad funcional.

C. EL ARQUITECTO ESTRUCTURAL, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Elaborar proyectos, planos arquitectónicos y especificaciones para la construcción de toda clase de edificios.
2. Planear, proyectar, organizar, dirigir, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y conservar las obras siguientes:
 - a) Edificios de todas clases
 - b) Monumentos, parques, plazas y jardines
 - c) Decoración interior y exterior de toda clase de edificios.
3. Diseñar y calcular la estructura de edificios de todas clases.
4. Proyectar y dirigir los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana.
5. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de ARQUITECTO ESTRUCTURAL.
6. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de ARQUITECTO ESTRUCTURAL de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto Universitario.

7. Ejercer cualquier otra función que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del ARQUITECTO ESTRUCTURAL.

D. El Arquitecto Estructural deberá contar con la cooperación de los profesionales de las distintas especializaciones de la Ingeniería, cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y sus Decretos Reglamentarios.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ONCE (11) días del mes de enero de 1984.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
ING. ARNULFO HO
Presidente

ARQ. JORGE RODRIGUEZ MORENO
Secretario General y Representante del Colegio de Arquitectos de la SPIA,
ING. MANUEL QUINTERO
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles-SPIA
ARQ. JOSE M. BURGOS
Representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá
ING. RAFAEL PEARSON
Representante del Colegio CIEMI DE LA SPIA

ING. JORGE A. LORE
Representante del Ministerio de Obras Públicas
ING. HECTOR MONTEMAYOR
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá